



Seinte mandamiento.



SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL  
SETECIENTOS I DE JEL  
TA Y VNO.

D. Juan del Puerto D. Cristobal Tabaco  
Abogado

*[Handwritten signature]*

Froy Puenue

Antonio Meloaes Leura

Anjuntam.

En la Villa de Caravaca, a quatro de Julio de mil setecientos setenta y uno se reunió el Consejo Justicia, y gobierno de esta Villa lo qual, los Señores Lic. D. Antonio de San Fernando de Avanzo Abog. delos R. Consejo de Venados, y Capitan aquezra de esta Villa por su Señoría Cavalleros Capitulares que firmaron, y precedido citacion antecedente se acordo lo sig. —

Se acordó el Sr. Consejo de la Ciudad de Murcia por la que manifestada, haubido remuendo por la renta de esta dimesia tan por el Sr. D. Juan de la Cruz, que esta villa hizo por el Sr. D. Juan de la Cruz, pidiendo terminacion para la villa de Murcia, ordenandosele Comenda de esta Villa quince dias mas de termino lo que asi se hizo por la villa de Murcia, y en esta villa se acordó que se perdiera su tiempo de su Señoría D. Juan de la Cruz

